

INFORME 1ER TRIMESTRE (PERÍODO ENERO 2022 A MARZO 2022)

Artículo 17 – Ley 3269

Mediante el dictado de la Ley 3269 el Poder Legislativo Provincial creó el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (FEDeN) como una herramienta de política fiscal y de promoción del desarrollo sustentable de la Provincia, bajo la forma jurídica de un fideicomiso. El propósito del presente informe es dar cumplimiento a lo previsto en su artículo 17 inciso b, donde se establece como un deber del fiduciario *“Exhibir trimestralmente, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, la información pertinente a la gestión de los fondos creados por la presente ley, mediante páginas web o medios alternativos que aseguren el acceso público, los cuales deben presentarse en español y en inglés”...*

Se destaca que el presente informe se encuentra publicado en la página web [www.fiduciarianeuquina.com.ar](https://fiduciarianeuquina.com.ar), link de acceso: <https://fiduciarianeuquina.com.ar/fondos-fiduciarios/feden-fondo-de-estabilizacion-y-desarrollo-del-neuquen/>

Sucesos de relevancia previos al inicio del trimestre:

- En fecha 30 de diciembre del año 2021, se aprueba la Reglamentación de la Ley 3269, mediante DECTO-2021-2295-E-NEU-GPN, tramitado por EX-2021-01544959-NEU-MEI. Mediante la presente norma, en su Artículo tercero, se designa como Autoridad de Aplicación del Régimen establecido mediante la Ley 3269, al Ministerio de Economía e Infraestructura, o aquel que en el futuro lo reemplace.

Principales acciones del trimestre:

- En fecha 9 de febrero del 2022, mediante DECTO-2022-233-E-NEU-GPN, se aprueba el Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén” a ser suscripto por la Provincia del Neuquén, en su carácter de Fiduciante y Fiduciaria Neuquina S.A., en su carácter de Fiduciario. A su vez se determina en su Art. 3º que el representante del Consejo de Administración que acompañará al Ministro Jefe de Gabinete y al Ministro de Economía e Infraestructura –ambos designados por Ley 3.269 Art. 16, inciso f)- será el Secretario de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV).
- Con fecha 10 de Febrero del año 2022, se firma el Contrato mencionado ut-supra, el cual pasa a formar parte del EE 2022-00024194- -NEU-MEI en su orden 26, mediante IF 2022-00024194- -NEU-MEI de fecha 16 de febrero del corriente año.
- A partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso y conforme lo requiere el Art. 17 inciso a) de la Ley, se iniciaron las tareas de inscripciones en los organismos correspondientes. Por un lado en la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo generado su CUIT 30-

30-71749093-9, y también en la Dirección Provincial de Rentas (DPR), habiendo cumplimentado ambas gestiones el día 23 de Febrero del corriente año.

- Concluidos trámites precedentes, se iniciaron las acciones ante el Banco Provincia de Neuquén S.A. (BPN) para la apertura de la cuenta corriente del Fondo Fiduciario, la cual fue habilitada el día 11 de Marzo del corriente año, bajo el número 969853/1. La misma será la cuenta corriente operativa y de acreditación de los aportes fiduciarios que deberá realizar la Tesorería General de la Provincia, encomendados en Ley Provincial 3.269.
- Con fecha 17 de Marzo del corriente año, mediante NO-2022-00453784-NEU-FIDUCIARIANQN, se requiere a la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén que, de acuerdo a la conformación del Consejo de Administración prevista en el Artículo 16, Inc. F de la mencionada Ley, tenga a bien informar la designación de los tres representantes de la Legislatura del Neuquén que formarán parte de este Órgano de decisión.
- El día 22 de marzo del año en curso, Fiduciaria Neuquina S.A. y el Banco Provincia del Neuquén, en sus respectivos caracteres de Fiduciario y Agente Financiero del FEDeN suscribieron un documento, con el objetivo de establecer pautas operativas y reglamentar la relación entre ambos en cuanto al presente Fondo.
- Mediante NO-2022-00549823-NEU-SEMH#MERN, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y en cumplimiento a lo previsto en el marco de la Ley Provincial 3269, certifica que para la producción de hidrocarburos del mes de Enero 2022, se cumplen las condiciones previstas en los incisos a) y b) del Artículo 2º, Capítulo I, de la Ley 3269, correspondiendo en consecuencia la constitución del Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén.
- En fecha 31 de marzo del corriente año, y conforme la información detallada en el punto precedente, Fiduciaria Neuquina remite nota NO-2022-00556324-NEU-FIDUCIARIANQN a la Tesorería General de la Provincia, indicando realizar la transferencia correspondiente a la cuenta corriente del Fondo, para su afectación al Sub Fondo Anticíclico.

Sucesos de relevancia posteriores a la finalización del trimestre:

- Mediante Nota del Fecha 12 de Abril del año en curso, la Secretaria de Cámara de la Honorable Legislatura del Neuquén, informa los integrantes del Consejo de Administración del “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén” conforme las designaciones efectuadas por las presidencias de cada Bloque Político. En tal sentido, se indica que por el Bloque Político Movimiento Popular Neuquino, se designa en el carácter de representante titular, al Lic. Mario Pilatti, y en el carácter de representante suplente, a la Cra. Liliana Murisi; por Bloque Político Frente de Todos, se designa en el carácter de representante titular al Sr. Osvaldo Darío Peralta; mientras que por el Bloque Político Juntos por el Cambio, se designa

en el carácter de representante titular, al Sr. Pablo Emilio Guido y en el carácter de representante suplente, el Sr. Juan Manuel Morales.

Se destaca que, en forma paralela al desarrollo de los hechos previamente detallados, se realizaron reuniones de trabajo con representantes del Agente Financiero del fondo fiduciario (Banco Provincia de Neuquén SA, designados por ley 3.269 Art. 16 inciso e), donde se expusieron los avances en la confección de la Política de Inversión, a ser elevada por la institución para su aprobación a través del Consejo de Administración, tal cual fuera estipulado por Art. 19 de la norma mencionada.

CERTIFICACION SOBRE
“INFORME DE GESTIÓN DEL PERÍODO ENERO 2022 A MARZO 2022”
del Fideicomiso de Administración “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén”

Señores Presidente y Directores de
Fiduciaria Neuquina S.A.
C.U.I.T. N°: 30-71082812-8
En carácter de Fiduciario del Fideicomiso de
Administración “Fondo de Estabilización y Desarrollo
del Neuquén”
C.U.I.T. N°: 30-71749093-9
Domicilio Legal: Alberdi 250, Piso 7, Neuquén

Grant Thornton Argentina
Corrientes 327 – Piso 3
C1003ABH – Buenos Aires
Argentina
T (54 11) 4105 0000
E post@gtar.com.ar
www.gtar.com.ar

1. EXPLICACIÓN DEL ALCANCE DE UNA CERTIFICACIÓN

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes, a pedido de Fiduciaria Neuquina S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (en adelante el FIDEICOMISO), y para su presentación ante el Poder Legislativo Provincial en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad para su posterior publicación en página web, de acuerdo a lo dispuesto por el art 17 inc b de la Ley 3260 de dicho organismo, emitimos la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifiquemos nuestra mi tarea. La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoria ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

2. DETALLE DE LO QUE SE CERTIFICA

“Informe de gestión del período enero 2022 a marzo 2022” del Fideicomiso de Administración “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén”, que se adjunta firmada a los efectos de su identificación.

3. ALCANCE ESPECIFICO DE LA TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, nuestra tarea profesional se limitó cotejar el contenido del informe mencionado en apartado 2 con la siguiente documentación:

- Ley 3269 de creación del “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén”.
- DECTO-2021-2295-E-NEU-GPN que reglamente la Ley 3269.
- Contrato del Fideicomiso denominado “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén”.
- DECTO-2022-233-E-NEU-GPN, que aprueba el Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén”.



CERTIFICACION SOBRE
“INFORME DE GESTIÓN DEL PERÍODO ENERO 2022 A MARZO 2022”
del Fideicomiso de Administración “Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén”

- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Dirección Provincial de Rentas (DPR).
- Constancia de apertura de cuenta corriente del Fondo Fiduciario en Banco Provincia de Neuquén S.A. (BPN).
- Designación de los tres representantes de la Legislatura del Neuquén que formarán parte de este Órgano de decisión.
- Documento suscripto por Fiduciaria Neuquina S.A. y el Banco Provincia del Neuquén, en sus respectivos caracteres de Fiduciario y Agente Financiero con el objetivo de establecer pautas operativas y reglamentar la relación entre ambos en cuanto al presente Fondo.
- Nota NO-2022-00549823-NEU-SEMH#MERN del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos que certifica la producción de hidrocarburos del mes de Enero 2022 para la constitución del fondo, de acuerdo a las condiciones previstas en los incisos a) y b) del Artículo 2º, Capítulo I, de la Ley 3269.
- Nota NO-2022-00556324-NEU-FIDUCIARIANQN a la Tesorería General de la Provincia, indicando realizar la transferencia correspondiente a la cuenta corriente del Fondo, para su afectación al Sub Fondo Anticíclico.

4. Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas detalladas en 3., certificamos que la información individualizada en el apartado denominado “Detalle de la información que se certifica” concuerda con los registros señalados en el apartado anterior.

Neuquén, 10 de junio de 2022.

SERGIO KRIGER & ASOC. S.R.L.



ALONSO Firmado digitalmente por
Mariana ALONSO Mariana
Erica Erica
Fecha: 2022.06.16
14:12:16 -03'00'

(Socio)

Mariana Erica Alonso
Contador Público (UNL)